



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA Y DERECHOS HUMANOS

Año 2021

X Legislatura

Número 14

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021

ORDEN DEL DÍA

I. Audiencia legislativa de doña Yobana Carril Antelo, abogada experta en derecho de familia, custodia compartida y violencia de género (10L/CCL3-0002).

SUMARIO

Se abre la sesión a las 12 horas y 9 minutos.

I. Audiencia legislativa de doña Yobana Carril Antelo, abogada experta en derecho de familia, custodia compartida y violencia de género (10L/CCL3-0002).

Para sustanciar el objeto de la comparecencia interviene la señora Carril Antelo.....153

En el turno general interviene:

La señora Abenza Campuzano, del G.P. Socialista.....154

El señor Liarte Pedreño, del G.P. Vox.....155

El señor Esteban Palazón, del G.P. Mixto.....156

El señor Álvarez García, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....156

La señora Guardiola Salmerón, del G.P. Popular.....157

La señora Carril Antelo contesta a las cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos parlamentarios.....158

Se levanta la sesión a las 12 horas y 49 minutos.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN (PRESIDENTA):

Pueden tomar sus asientos.

Comienza la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales, de la Unión Europea y Derechos Humanos, teniendo como asunto único del orden del día la [audiencia legislativa de doña Yobana Carril Antelo, abogada experta en derecho de familia, custodia compartida y violencia de género](#).

Le damos la bienvenida, señora Yobana, y comenzamos la intervención. Tiene la palabra por una duración máxima de quince minutos doña Yobana Carril Antelo.

SRA. CARRIL ANTELO (ABOGADA EXPERTA EN DERECHO DE FAMILIA, CUSTODIA COMPARTIDA Y VIOLENCIA DE GÉNERO):

Muchas gracias, señora presidenta.

Primero decir que es un placer. Lamento no haber podido estar de forma presencial, cosa que me hubiera encantado, pero de todos modos estoy muy muy honrada de poder estar con todos ustedes en el día de hoy.

Me han pedido que hable, que defienda, que explique el porqué debe establecerse como norma la custodia compartida y no como excepcional.

Es verdad que yo como abogada suelo basar cuando doy una charla todo mi argumento en la parte jurídica, pero también es cierto que hay un compañero que anteriormente lo ha hecho muy bien. Entonces voy a dividirlo en dos partes, una es la parte jurídica y otra la parte más de experiencia, más de lo que veo, más de calle, más de lo que sucede a la gente, a esos padres, a esas madres y a esos niños que viven y sufren de forma diferente los divorcios o las separaciones dependiendo de en qué comunidad vivan.

Por experiencia puedo decir que en las comunidades autónomas que tienen legislada la custodia compartida como sistema preferente hay mucha menos controversia, mucho menos sufrimiento.

Que se establezca de forma excepcional lo que durante la convivencia es lo habitual es difícil de entender muchas veces incluso para los propios padres y madres, pero sobre todo para los niños. Cuando un niño vive con sus padres entiende que ese es su mundo y que su mundo es así. De repente sus padres se separan y pasan a convivir con solo uno de sus progenitores (mayoritariamente siempre las madres), y uno de los progenitores pasa a un segundo plano, a un papel secundario. Los niños, sobre todo los menores de 10-12 años, tardan muchísimo y muchos de ellos ni siquiera llegan nunca a entender el porqué. Pueden entender que sus padres se separen, pero no pueden entender la separación de ellos con uno de sus progenitores. Muchos de esos niños cuando se acuerda una custodia monoparental pasan de ver a sus padres cada día a verlos incluso cuatro días al mes. Hay algunos que incluso los ven cuatro o cinco horas al mes y sin ningún tipo de motivo, sin que medie ningún tipo de procedimiento penal incluso. Esto es muy difícil para entender a los niños. No es la primera vez que yo, en el ejercicio de mi profesión, veo y oigo a hijos de mis clientes decir refiriéndose al juez: «¿por qué ese señor -refiriéndose al juez- no entiende que yo quiero estar con los dos?».

Esto puede parecer muy simple, ¿verdad?, pero se entiende que la custodia compartida no va de adultos, no va de nosotros, no va de padres y de madres, es que esto va de niños y nosotros no somos capaces de explicárselo porque no podemos explicarles algo que carece de lógica.

¿Por qué digo que carece de lógica? Se ha demostrado incluso a nivel psicológico que una custodia compartida es muchísimo más beneficiosa para los niños. Se les evita el sentimiento de pérdida de uno de los progenitores, se evita el conflicto de lealtades, se evita, como ha dicho anteriormente mi compañero, una gran parte del conflicto en los procedimientos de familia, y sobre todo se evita que estos niños mantengan un modelo de familia, un modelo de sociedad que ya debería estar pasado. Ese modelo de la mamá cuida a los niños y el papá provee es un modelo que no corresponde a la sociedad actual. Las mamás también somos mujeres, también somos profesionales, también somos hijas, amigas, y también vivimos en el mundo real, y el ser madres no nos define, pero eso es lo que estamos enseñando a nuestros hijos. Enseñamos a nuestros hijos a perpetuar esa imagen de las mujeres como cuidadoras únicas, exclusivas, como si fuésemos genéticamente pre-dispuestas a criar a nuestros hijos, como si los hombres no pudieran hacerlo. Ese modelo es peligroso y ese modelo no es el modelo de la sociedad actual. La realidad está desligada de la realidad jurídica; los hombres y mujeres trabajamos, criamos a nuestros hijos, las mujeres podemos enviar un cohete a la Luna y los hombres pueden cambiar un pañal.

El sistema de custodia monoparental lo que hace es perpetuar el modelo, este modelo en el que las madres somos las encargadas. Hay una sentencia del 9 de mayo de 2017 de la Audiencia Provincial de Barcelona que en un solo párrafo define esto a la perfección: «Pretender mantener una exclusividad propia de tiempos pasados en que las madres debían quedarse al cuidado de los hijos, en muchos casos sin posibilidad de desarrollar su vida personal y profesional, mientras los padres quedaban privados de esa enriquecedora relación cotidiana

con su prole, empieza a resultar extraño a la realidad social actual». Es una definición magnífica y absolutamente realista.

La custodia compartida no puede ser excepcional, porque además provoca en las mujeres una sensación casi de culpa: si no solicitamos la custodia total para nosotras, es como si estuviésemos haciendo algo mal. Hombre, nuestras leyes, nuestros legisladores, nos dicen que la custodia compartida debe ser algo excepcional, por lo tanto es como reconocer, si no queremos la custodia para nosotros, que hay algo que falla en nuestro entorno familiar. Esa sensación no podemos inculcarla al resto de mujeres, no podemos hacer que se sientan culpables y obligadas a solicitar una custodia monoparental porque se supone que eso es lo que debemos hacer, y desde luego no se puede relegar a un progenitor, sea hombre o mujer, a ver a sus hijos cuatro días al mes y casi no poder participar en las decisiones relativas a sus hijos.

Pero es que esto no pasa solo en las parejas heterosexuales, también pasa en las parejas homosexuales: ¿por qué un niño o una niña que tienen dos mamás en el momento de la separación puede ver a una mamá veintiséis días y a la otra tiene que verla cuatro días? ¿Cómo podemos explicarles los adultos eso a un niño? ¿Cómo un legislador puede mantener una norma tan obsoleta y tan fuera de nuestra actualidad? Es inviable, estamos fuera de la realidad y estos niños a veces olvidamos que son los adultos del futuro, y lo que les estamos enseñando es esto, un modelo en el que las mujeres, repito, en el que a las mujeres se nos trata, se nos obliga, se nos induce a ser criadoras de niños, y ese es un papel que nos corresponde a los padres y a las madres, a las madres y madres y padres y padres, da igual el modelo de familia pero corresponde a los dos, no a uno solo.

No tengo mucho más que decir, porque esta es una cuestión de lógica, esto se escapa del ámbito jurídico. Lo que tratamos de legislar son relaciones personales y familiares. Esto no es dos más dos son cuatro, la excepcionalidad debe venir por el caso concreto, casos en los que uno de los progenitores no puede hacerse cargo de su prole al igual que el otro progenitor. Esto no puede ser la excepcionalidad nunca.

En las comunidades autónomas donde esta regla es la general, repito, la conflictividad es muchísimo menor. El dolor de los niños, la intervención que ha de hacerse con los niños, es muchísimo menor, y esto es algo que los abogados, los jueces y los fiscales vemos cada día.

No voy a enrollarme más porque creo que no es necesario, la lógica defiende el que debe retirarse la locución «excepcionalmente», porque los miles y miles de niños que cada día sufren en procedimientos de divorcio contenciosos, y muchos de ellos muy duros, no se merecen esto, no se merecen esto, con lo cual es una palabra pero para miles de niños es un mundo.

Quería explicároslo desde el punto de vista de una abogada, madre y mujer, porque desde el punto de vista jurídico lo ha hecho, repito, maravillosamente bien mi compañero, y no quería perder la oportunidad de que los políticos entendiesen que detrás de las normas hay vidas y hay una responsabilidad social que no se puede obviar, no se debe obviar.

Muchísimas gracias, señorías.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN (PRESIDENTA):

Muchísimas gracias, señora Carril Antelo.

Turno general de intervenciones de los representantes de los grupos parlamentarios al exclusivo objeto de formular preguntas o solicitar aclaraciones.

En primer lugar tiene la palabra, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, la señora Abenza Campuzano por una duración máxima de cinco minutos.

SRA. ABENZA CAMPUZANO:

Gracias, señora presidenta.

Señora Carril Antelo -no sé si me puede ver, espero que por lo menos me pueda oír-, quiero decirle que para mí ha sido un verdadero placer escucharla, porque me he sentido muy identificada en su exposición como jurista y como abogada de profesión, se lo digo de verdad.

Usted hablaba de una frase que yo siempre recalco cada vez que viene alguien al despacho, y es precisamente que esto no va de adultos, digo que siempre va de progenitores, ¿no?, porque habla de una sociedad plural que muchas veces pasamos por alto. Efectivamente, cada vez se ven más casos en los despachos de modelos de familia, de papás, de dos papás, de dos mamás, y hay que hablar en ese caso de progenitores, en el que evidentemente en todo modelo de divorcio siempre surge algún tipo de conflictos con los que es difícil lidiar. Entonces considero que ha dado usted un máster de la realidad, de la realidad jurídica que vivimos día a día los abogados de familia.

Es por ello que como jurista y abogada de profesión seguro que ambas coincidimos, señora Carril, en que

la jurisprudencia del Tribunal Supremo que se ha desarrollado a partir precisamente de la sentencia de julio de 2013 nos muestra las múltiples situaciones que debemos tener en cuenta a la hora de establecer el modelo de custodia compartida cuando no hay acuerdo entre los progenitores.

Como ya se ha mencionado anteriormente y no voy a incidir en ello, el Instituto Nacional de Estadística desde 2003 precisamente viene recogiendo estos datos y ya también se ha mencionado precisamente cómo ha ido en aumento la custodia compartida hasta alcanzar el 30,2 % a nivel nacional, y también aumentando la estadística a nivel regional casi a ese 27 %.

Hablábamos también anteriormente de esa madurez en el ejercicio de la corresponsabilidad cuando surge un divorcio. Me gustaría incidir nuevamente en ese concepto, en la corresponsabilidad, señora Carril Antelo, porque como jurista muchas veces vemos cómo se nos plantean casos en los que intentamos siempre ofrecer esa custodia, ese modelo de custodia compartida, porque es lo deseable para los niños y las niñas, que puedan estar en contacto con sus progenitores, y me gustaría decir cómo obligar muchas veces a los progenitores, independientemente del modelo de familia del que estemos hablando, a ser corresponsables cuando están separados si no lo fueron cuando estaban unidos (la misma pregunta que le he hecho al señor Herranz).

También, como anteriormente comentaba su predecesor, tanto en España como fuera de nuestro país hay suficientes menores bajo custodia compartida como para evaluar qué efecto ha tenido este régimen sobre ellos, y en ese sentido el señor Herranz no me ha sabido responder, pero sí que quisiera su opinión sobre por qué cree usted que fallan en los casos en los que se ha podido instaurar. Le pongo dos ejemplos: en 1979 California fue el primer estado que impulsó en Estados Unidos la custodia compartida de forma preferente, y por lo que fuese la retrocedió en 1994 y luego sentó varias jurisprudencias en las que apuntaba en ese sentido, que no volvería al sistema. También en nuestro país, en Aragón. ¿A qué cree usted que se deben estos cambios, señora Carril? Me interesa mucho su opinión como experta y sobre todo con esa larga experiencia que usted tiene.

Como sabemos y vivimos y padecemos los abogados de familia, muchas veces padecemos durante el procedimiento y tras el procedimiento ver cómo estos progenitores nos llaman y nos dicen «es que siento que mi hijo tiene el síndrome de maleta», y otras veces lo de la casa nido. ¿En qué cree usted que estamos fallando y cómo deberíamos de mejorar para que este síndrome no se diera?

¿Qué le parece también -algo que se ha mencionado anteriormente y me parece muy oportuno- ese punto de encuentro familiar?

Señora Carril, desde el Grupo Parlamentario Socialista pensamos, al igual que doña Elena Rivera, abogada de familia y actual secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de la Región de Murcia, de Icamur, del que formo parte, que como norma general la experiencia nos dice que hay que huir de los extremos, y por ello continuamos entendiendo que la custodia compartida tiene que ser un instrumento jurídico más en nuestra legislación civil para que los progenitores, de mutuo acuerdo, o los jueces, en contencioso, que tampoco sabemos, como decían anteriormente también, desligar por porcentajes cuántos son unos y cuántos son otros, tengan todas las herramientas, tengan todas las herramientas, insisto, legales, para ejercer y proteger el interés del menor, que para nosotros es lo fundamental, ese interés del menor. Y por ello queremos que existan todos los instrumentos legales en igualdad de condiciones para que los jueces, en aras del interés del menor, puedan valorar los casos de las familias y decidir la opción más necesaria para proteger y salvaguardar a los niños y las niñas.

Me despido de usted felicitándola por su intervención y animándola a seguir luchando para que los niños y las niñas en cualquier proceso de divorcio encuentren siempre la solución más oportuna a su situación.

Muchísimas gracias por acompañarnos.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señora Abenza.

Turno ahora para el Grupo Parlamentario Vox. Tiene la palabra el señor Liarte por una duración máxima de cinco minutos.

SR. LIARTE PEDREÑO:

Muchas gracias, señora presidente.

Señora Carril, muchas gracias por su exposición, francamente ilustrativa.

Todos sabemos que uno de los principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico, como cuesta imaginar que fuera de otra forma, es el interés prioritario del menor, pero en ocasiones ese interés prioritario del menor llega a confundirse con un inexistente principio del interés exclusivo del menor, es decir, los ciudadanos adul-

tos también merecen y necesitan que se vele y se proteja su interés y su derecho. Entonces, ha sido usted absolutamente clara y real. Yo, como letrado veintitantos años en el ejercicio, he vivido esas mismas cosas que nos ha contado usted. Pero hay una cuestión en la que a veces quizá no pensamos lo suficiente: una vez garantizado el derecho del menor también es importante pensar en el derecho y en los intereses y en las necesidades en las que quedan los adultos, no solamente los progenitores, también la familia extensa. Entonces, le voy a formular una simple pregunta un tanto abierta para que nos diga al respecto, en fin, libremente, lo que tenga por conveniente. Una vez que hemos constatado que este sistema de custodia es más favorable para los menores, porque les permite mantener esa relación normalizada con ambos progenitores, me gustaría que nos hablara acerca de los efectos que sobre los propios progenitores y sobre las familias extensas tiene, porque al final todos ellos en su conjunto son el tejido social, todos ellos en su conjunto son la sociedad, todos ellos en el conjunto son nuestros conciudadanos. Y con esto concluyo.

Muchísimas gracias.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Liarte.

Turno ahora para el Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Esteban por una duración máxima de cinco minutos.

SR. ESTEBAN PALAZÓN:

Muchas gracias, señora presidenta.

Señora Carril Antelo, ha sido un placer escucharla, y, si me permite la coloquialidad o informalidad, también verla, porque esto de las mascarillas... De verdad que es un placer auténtico, humaniza muchísimo el poder ver el rostro de los demás. Hay que ver a dónde nos ha llevado la pandemia, dónde nos está llevando a nivel humano.

Bueno, yo también quiero ser breve. Creo que con lo que usted ha dicho en líneas generales estoy de acuerdo, pero, a ver, los procesos sociales son procesos complejos. Todos los que hemos vivido el derecho de familia desde finales de los ochenta, los noventa, etcétera, sabemos que todos los procesos son complejos y que la libertad tanto de las mujeres como de los hombres la determinan ellos, no existe una regla fija. Todos sabemos que hay mujeres u hombres que deciden adoptar un rol protagónico en la vida de sus hijos en detrimento de su situación laboral y viceversa. Yo abogo por un mundo en el que esto sea paritario, pero que no podemos tener en cuenta el punto de partida social en el que vivimos. Esa era la reflexión.

En cuanto a la pregunta, mis dos preguntas eran las siguientes:

¿Cómo resolvemos la situación de conflicto? Porque aquí se trata del interés del menor, pero yo me refiero a la articulación práctica de la guarda y custodia compartida. ¿Cuál es, según su experiencia, la forma más idónea, o la forma idónea de articular esa guarda y custodia compartida, especialmente en aquellos supuestos en los que hablamos de progenitores con rentas disponibles realmente bajas, y/o que alguno de ellos incluso tiene que emigrar a trabajar fuera y se le dificulta muchísimo el tema de la realización de un régimen de guarda y custodia compartida digno de tal nombre?

Y como segunda pregunta, para no repetir otras anteriores, ¿cómo articularía usted la guarda y custodia en general en los procesos y situaciones de violencia de género? Porque es un tema complicado a la hora de cómo afecta esa situación a los menores.

Espero haberme expresado o haber transmitido las preguntas con la claridad suficiente. Muy agradecido de antemano por las respuestas.

Muchas gracias.

Gracias, señora presidenta.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Esteban.

Turno ahora para el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Tiene la palabra el señor Álvarez por una duración máxima de cinco minutos.

SR. ÁLVAREZ GARCÍA:

Muchísimas gracias, presidenta.

Señorías.

Buenos días, señora Carril, y muchísimas gracias por su comparecencia en esta comisión. Recogeremos, por supuesto, sus aportaciones para la tramitación de esta modificación legal que proponemos.

Ha hablado usted, por supuesto, y creo que es lo que defiende, la igualdad del individuo ante los derechos y las obligaciones legales de ambos progenitores con independencia de cuál sea el sexo. Estamos totalmente de acuerdo con usted, porque hasta ahora la desigual distribución que ha habido de papeles ha tenido una indudable repercusión en la atribución de custodias siempre en favor de las madres, lo que ha supuesto, como usted apuntaba también, no solo como jurista sino también como madre y como mujer, lo que ha sido una materialización judicial de una visión machista de lo que no debe de ser en nuestra sociedad por lo menos ya a día de hoy.

Sin embargo, claro, nosotros defendemos por supuesto la necesaria igualdad y apostamos por alcanzar mayoritariamente esta custodia compartida por encima de la custodia monoparental, entre otras cosas, como usted muy bien apuntaba, para evitar conflictos como el de la pérdida de uno de los progenitores.

Nosotros en este ámbito vamos a defender que se alcance, lógicamente, el que se imponga la custodia compartida como una cosa no excepcional. Ya estamos viendo que ahora mismo es una excepcionalidad y tratamos de evitar que esto siga siendo así.

Le preguntaría qué considera usted más beneficioso para el niño, ¿poder disfrutar de sus padres al mismo tiempo y de este modo poder compartir su felicidad y su desarrollo con ambos, o que el niño viva la mayor parte de su infancia con su madre anhelando a su otro progenitor cuando más lo pueda necesitar?

Y, por otro lado, dicen que la custodia compartida es un perjuicio para el niño, amparándose en que le puede generar inestabilidad emocional, problemas mentales, estrés, etcétera. Yo le preguntaría: ¿conoce usted el dato de si en las comunidades autónomas, como la del País Vasco, donde ya se han aprobado modificaciones normativas modificando sus respectivos códigos, se está dando un mayor aumento de casos de niños con problemas en este sentido?

Y nada más. Agradecerle de nuevo su comparecencia.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN (PRESIDENTA)

Muchas gracias, señor Álvarez.

Turno ahora para el Grupo Parlamentario Popular, con una duración máxima de cinco minutos.

Con su permiso, me bajo de la mesa para defender la exposición.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN:

Muy buenos días de nuevo, señora Carril

Agradecer desde el Grupo Parlamentario Popular no solo la comparecencia sino la exposición, muy clarificadora. Yo personalmente tengo que darle las gracias, también como jurista y como letrada me he sentido muy identificada.

Yo reseñaría alguna de las cosas que usted ha dicho y que a mí me han marcado significativamente, como que esto no va de padres ni de madres ni de hombres ni de mujeres, hombres contra mujeres, padres contra madres, sino de niños, de menores, y el interés superior del menor, que debe salvaguardarse siempre por parte de los poderes públicos y también de los profesionales del poder legislativo y judicial. Yo comparto plenamente esto, lo creo firmemente, y es necesario que se ponga de manifiesto. Los niños, como usted también decía, serán los adultos del futuro, y hay que educarlos en esa corresponsabilidad, de la que también ha hablado, y que es importantísima para crecer como sociedad. Una sociedad que educa en el ejercicio de la corresponsabilidad es una sociedad más justa, más plural, más diversa, y una mejor educación para nuestros hijos y menores.

También ha hablado usted de que el derecho es el arte del sentido común. Lo sentimos así los juristas y buena parte de ello, aunque se adapte a las necesidades de la sociedad de cada momento, surge de ese sentido común.

Me gustaría ser muy breve. Me ha gustado su visión como jurista, también como madre, como mujer, y creo que le ha dado una visión humana, técnica pero también emocional, a esta comparecencia, porque al fin y al cabo hablamos de las relaciones más complejas que hay, que son las relaciones de familias, y es lo más difícil que regula el derecho, las relaciones interpersonales. Esto es muy importante, que siempre el factor humano y emocional, y sobre todo el interés superior de los niños, se tengan en cuenta.

Yo creo que tres son los principios que deben regir siempre los procesos de familia -ya lo hacen, pero es importantísimo que también cuando se imprima la custodia compartida lo tengamos muy presente-, que son: el interés superior del menor; siempre el caso concreto de cada familia, que es particular, y el orden público

que debe salvaguardar siempre el Ministerio Fiscal cuando esté presente un menor o persona con discapacidad.

Según los criterios de la guía aprobada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 25 de junio (también ha hecho referencia a ello en la anterior exposición, por eso no me extenderé mucho más), es importantísimo que la custodia compartida no se entienda como un reparto aritmético de tiempo, sino que se haga un ejercicio efectivo de una coparentalidad responsable.

También, como decíamos, es importantísimo que en cada caso concreto sea el juez el que determine las circunstancias personales y particulares de cada familia. Esto para nosotros es importantísimo.

Me gustaría preguntarle también en materia de justicia, si usted considera también que es necesario más recursos humanos y recursos materiales para que en materia de familia, que tanto sufrimos las dilaciones, el justiciable, el ciudadano, y sobre todo cuando hay menores de por medio, cuando sufrimos esas dilaciones injustificadas por parte de la justicia, si deberíamos pedir más recursos humanos y materiales al Gobierno de España, al Ministerio de Justicia, y si también es necesaria una justicia más especializada, es decir, cuando hay niños, cuando presentan dificultades especiales y particulares, si deberían tenerse en cuenta estas particularidades.

Y nada más. Muchas gracias, señora.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias.

Turno ahora para la contestación de la señora Carril Antelo por una duración máxima de diez minutos.

SRA. CARRIL ANTELO (ABOGADA EXPERTA EN DERECHO DE FAMILIA, CUSTODIA COMPARTIDA Y VIOLENCIA DE GÉNERO):

Gracias, señora presidenta.

Va a ser muy difícil contestar en diez minutos a todo lo que sus señorías me han preguntado, pero voy a intentar resumirlo y condensarlo, porque hay varias preguntas que están absolutamente entrelazadas.

Me preguntó la diputada del PSOE a qué se debe que no funcione la custodia compartida obligatoria en algunos sistemas. Bien, yo pregunto: ¿funciona el sistema que acuerda como excepcional la custodia compartida? Evidentemente no. No vamos a conseguir, señorías, un sistema perfecto, porque estamos hablando de legislar sobre sentimientos humanos, sobre relaciones humanas, sobre personas. Evidentemente que no vamos a encontrar un sistema perfecto, y tanto el sistema de custodia compartida como el sistema de custodia monoparental van a tener disfunciones, fallos, y no van a atender el 100 % de las necesidades. La cuestión es cuál es el sistema menos imperfecto, cuál es el sistema que garantiza más los derechos de nuestros hijos, eso es lo que hay que preguntarse. No vamos a alcanzar la perfección pero sí podemos minorar los daños que provocan las custodias exclusivas per se.

Me ha preguntado también sobre el síndrome del niño maleta. Ciertamente, el estado ideal para un niño es que sus padres estén juntos, vivan juntos y se quieran mucho, pero yo le puedo garantizar, yo, que soy divorciada y mis hijos crecieron como hijos de padres divorciados, le puedo decir que cualquier niño sin despeinarse le contestará que prefiere llevar una maleta una vez a la semana antes que estar solo con su padre o con su madre cuatro días al mes. Eso se lo puedo garantizar.

Respecto a los puntos de encuentro familiar. Sí, sí hay entidad pública relacionada con los procedimientos de familia, aparte de los equipos técnicos psicosociales, que necesitan desde luego una remodelación, más recursos y también una mejor gestión de estos recursos son los puntos de encuentro familiar. Una, no son efectivos en cuanto tardan meses e incluso años en citar a los progenitores, con lo cual son los responsables por su falta de recursos de romper muchas relaciones paterno-filiales. Y dos, son unos sitios, la mayor parte de ellos, yo que he visitado muchísimos, verdaderamente horribles. Hay niños que ven a sus padres una hora en habitaciones cerradas, sin estar en absoluto preparadas para que un niño de dos, tres, cuatro, cinco años esté allí una hora entera, son sitios deplorables. Sí, deberían cambiarse, estoy absolutamente de acuerdo.

Con respecto a la pregunta de Vox sobre qué efectos tiene sobre la familia extensa, los padres y los abuelos, la custodia compartida. Pues mire, se lo voy a decir, una madre divorciada que tiene la custodia monoparental y que trabaja y que tiene vida y que se dedica no solo a ser madre necesita de muchísima ayuda extensa para poder ejercer como madre. Entonces, se ve abocada a delegar esa responsabilidad que ha adquirido en solitario en los abuelos maternos, en los tíos, en amigos... Sí, una custodia monoparental tiene una incidencia no solo sobre el progenitor que la ejerce sino sobre su familia. La custodia compartida lo que favorece es ese reparto. Igualmente en una custodia compartida van a necesitar los progenitores la ayuda de la familia extensa, los matrimonios la necesitamos también y estamos viviendo juntos, sin embargo las cargas se reparten, al

igual que pasa con los progenitores. Por lo tanto sí, la custodia compartida es positiva para los niños, para los padres y para la familia extensa de los progenitores.

Respecto a la pregunta del Grupo Mixto, que cómo se puede solucionar o reducir la situación de conflicto de la guarda y custodia compartida. Mire, yo puedo decirle por experiencia que en las comunidades que tienen legislada la custodia compartida, por ejemplo en Cataluña, que es donde yo he trabajado muy activamente y donde tienen además ya una madurez en custodia compartida. El sistema de custodia compartida en sí ya reduce la conflictividad, que no va a ser conflictividad cero, por supuesto. Estamos hablando de dos progenitores que rompen una relación, hay que reiniciar, resetear el concepto de familia, resetear la vida personal, resetear el lugar donde vas a vivir... Es muy difícil llegar a un sistema de conflictividad cero, pero sí que es verdad que la sociedad va madurando y no es lo mismo la conflictividad que había incluso en la custodia compartida hace cinco años que a día de hoy, porque la sociedad madura cuando entiende los procesos. Lo que pasa es que nos hemos encargado entre todos de denostar o de no informar sobre los beneficios de la custodia compartida, pero no puedo decirle que la guarda y custodia compartida reduce la conflictividad a cero, no hay nada en el ser humano que reduzca la conflictividad o la agresividad a cero, pero sí hay formas de mitigarla y esta es una de ellas.

Me hablaba de las situaciones en las que un progenitor se tenía que ir fuera a trabajar, por ejemplo, por razones económicas. Evidentemente no cabe una custodia compartida si uno de los progenitores tiene que irse a Alemania a trabajar, no puede haber una custodia compartida. Pero de eso se trata, de que estos sean los casos excepcionales, que la custodia compartida sea lo general, y luego, evidentemente, debe irse al caso concreto, porque hay casos en los que ni se puede ni se debe otorgar una custodia compartida. Lo que también hay que mirar es si cuando no se puede otorgar una custodia compartida la custodia monoparental ha de ser en el 99 % de los casos de las mujeres, porque, repito, las mujeres no estamos genéticamente diseñadas para criar hijos y los hombres genéticamente diseñados para ir a cazar, esto se superó hace mucho tiempo. Entonces, cuando no cabe la custodia compartida hay que hacer una valoración de los dos progenitores (sean dos mamás, dos papás o la mamá y un papá), hay que valorar esas situaciones concretas, pero hay que valorarlas en igualdad. Lo que se está haciendo ahora sistemáticamente es que donde no cabe la custodia compartida es una custodia monoparental, salvo que la madre no pueda o no quiera, que entonces es paterna... No, no enseñemos esto a nuestros hijos, no demos esta imagen de lo que somos las mujeres en la sociedad actual.

Me pregunta también el Grupo Mixto la custodia compartida en casos de violencia de género. Yo diría en caso de violencia de género y de violencia doméstica, me preguntará. Evidentemente, hay casos en los que la custodia compartida no cabe, pero yo creo que este es otro tema, porque yo no estoy defendiendo la custodia compartida sí o sí, estoy defendiendo la custodia compartida tal cual dicen los criterios del Tribunal Supremo, o sea, de forma habitual, no como la excepción, pero luego hay casos que deben valorarse de forma concreta (haya violencia de género, haya violencia doméstica, haya mucha distancia entre los domicilios, haya una incapacidad de uno de los progenitores...). Evidentemente que ha de mirarse el caso concreto, lo que no puede ser es convertir en excepcional lo que debería ser normal.

Por parte de Ciudadanos la pregunta es clarísima, cualquier niño en un caso normalizado va a elegir vivir con sus dos progenitores. Lo que le decía antes a la pregunta de la diputada del PSOE, un niño prefiere cargar con una maleta un día a la semana y tener a sus dos progenitores, no sentir la carencia de una de las personas más importantes de su vida. Evidentemente los niños necesitan estar con sus dos progenitores, independientemente de quienes sean esos progenitores, estar con sus progenitores, si son dos papás, si son dos mamás, papá o mamá, no importa, para ellos son las dos personas más importantes del mundo. Punto.

Respecto al Partido Popular, es cierto, tiene que haber un reparto. La custodia compartida no significa un 50 % exacto del tiempo, pero sí que es verdad que cuando este tiempo sea más igualitario evita la conflictividad, porque si no lo que sucede es que uno de los progenitores (me refiero al que lo va a tener más tiempo) entra en una especie como de lucha de poder y aparece el conflicto en los niños. Por lo tanto, no significa un 50%, de hecho la jurisprudencia, el Tribunal Supremo, así lo especifica, pero evidentemente no puede haber una custodia compartida si un progenitor lo tiene el 90 % del tiempo y otro un 10. No creo que eso sea tampoco el modelo que un niño deba entender. Debe entender a sus dos figuras, la figura de sus dos progenitores, como dos figuras igualitarias, no una que domina sobre la otra.

Me pregunta también si hay suficientes recursos en los procedimientos de familia humanos y materiales. Pues, miren, les digo tajantemente: no, no hay suficientes recursos, y deben destinarse mayores recursos, porque los procedimientos de familia son para mí procedimientos en derecho más importantes, porque tienen una incidencia en las personas que los sufren en particular y en la sociedad en general. Por lo tanto sí, deben destinarse más recursos pero también es cierto que deben gestionarse mejor, porque todos los que ejercemos el derecho sabemos que hay recursos que son infrutilizados y también otros que quedan muy aparentes. Se lo digo a ustedes porque es a quienes se lo tengo que decir, señorías, quedan muy aparentes, quedan muy bien en tele-

visión, pero luego los profesionales nos encontramos que tienen muy poca utilidad práctica en el día a día y benefician muy poco o nada a los usuarios de justicia.

¿Una justicia especializada? Por supuesto. Es muy lamentable ver cómo hay partidos judiciales pequeños donde entras a un juez que acaba de dictar sentencia, o de celebrar un juicio por una reclamación de cantidad, o por una vulneración de derecho del honor, o por... Familia es lo suficientemente importante para que los jueces estén especializados. Necesitan tener juzgados especializados, es hiperimportante, y a la hora de ejercer se nota muchísimo la diferencia, cuando los abogados ejercemos, entre juzgados mixtos y juzgados especializados. Los juzgados especializados son otro nivel, favorecen muchísimo más y además disminuyen la conflictividad, porque saben de lo que hablan y además intentan reducir los tiempos lo máximo posible. El peor enemigo de la justicia son las dilaciones, eso hace casi tanto daño... bueno, qué tanto daño, señorías, hace más daño que la propia mala relación entre los progenitores. Que un divorcio tarde en dirimirse tres años, y esto sucede, señorías. ¿Ustedes se imaginan tres años a dos personas que se ven obligadas a luchar y a pelear para defender sus intereses? Al cabo de esos tres años la situación está tan enquistada, señorías, que el procedimiento ya no es de familia ni de nada, ya es un procedimiento bélico. Eso no se puede permitir y eso está en sus manos, está en sus manos.

Yo les agradezco muchísimo. Espero haber contestado y no haber sido muy pesada y no haberme excedido del tiempo. Espero haber contestado a todo lo que me preguntaban. Y sigo diciendo que lo importante aquí son los niños, no importa si ustedes quedan bien en televisión o no, no importa si ustedes cumplen a rajatabla con lo que ustedes querían o lo que quería el señor que está sentado al lado o la señora que está sentada al otro lado. Piensen en los niños, es su responsabilidad.

Gracias.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN (PRESIDENTA):

Muchísimas gracias, señora Carril.

Desde la Comisión de Asuntos Generales le agradecemos su exposición.

Se levanta la sesión, señorías.

Muchas gracias.

SRA. CARRIL ANTELO (ABOGADA EXPERTA EN DERECHO DE FAMILIA, CUSTODIA COMPARTIDA Y VIOLENCIA DE GÉNERO):

Gracias.